



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2022/GM/MDSM

EXP.

22297

San Marcos, 10 de enero del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La Resolución Directoral N° 169-2021-TP/DE, Informe N° 018-2022-MDSM/IAGA/R.T., Informe N° 018-2022-MDSM/RWHF/I.A., Informe N° 016-2022-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF, Informe N° 0026-2022-MDSM/GDUR-JCCQ; quienes solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL BARRIO SALA HASTA LA CATARATA OPAYACO, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

ANTECEDENTES

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2021-TP/DE, de fecha 27 de octubre del 2021, en su Artículo primero se resuelve: "Aprobar la modificación del Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles AII-15, en el marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF-Distritos Focalizados, aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 166-2021-TP/DE, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral". En cuyo anexo N° 01 - Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles AII-15, en el Marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF - DISTRITOS FOCALIZADOS, se encuentra incluido la actividad en mención en el ítem 595, con los detalles que allí se indican.

Que, de los actuados se tiene que, mediante Informe N° 018-2022-MDSM/IAGA/R.T. de fecha 06 de enero de 2022, el Responsable Técnico de la AII - Ing. Ítalo André Goñe Araccata-, comunica al Inspector de la AII que la actividad referida se encuentra culminada al 100% con fecha 27.12.2021, conforme se aprecia del Asiento N° 65 del Cuaderno de Obra, por lo que, recomienda al inspector se solicite la Conformación de Recepción de la Actividad referida para la verificación del cumplimiento de metas, como su posterior conformidad de trabajos realizados y proseguir con los trámites que correspondan.

Que, mediante Informe N° 018-2022-MDSM/RWHF/I.A. de fecha 06 de enero de 2022, el Inspector de la AII - Robinson William Hidalgo Falcón - en atención a lo informado en el documento precedente y sus adjuntos solicita al Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública la conformación del Comité de Recepción de dicha Actividad, ratificando que la misma se encuentra culminada con fecha 27 de diciembre del 2021; conforme además también precisa en el Asiento N° 66 del Cuaderno de Obra que, "se corrobora la ejecución del 100% de la actividad (...)".

Que, mediante Informe N° 016-2022-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF, de fecha 07 de enero del 2022, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, informa que como parte del proceso para la culminación de actividades dentro del programa TRABAJA PERÚ, es necesaria la conformación de un Comité de Recepción de la Actividad; toda vez que la referida actividad culminó el 27.12.2021, y la deberá constituirse mediante acto resolutorio y estar compuesto por 03 miembros, de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica aprobado con Resolución Directoral N° 172-2021-TP/DE.

Que, mediante Informe N° 0026-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, con recepción 10 de enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, bajo el sustento que la referida actividad se encuentra concluida y



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2022/GM/MDSM

habiéndose cumplido las metas establecidas, ratifica la solicitud ante la Gerencia Municipal para la conformación del comité de recepción de dicha actividad mediante acto resolutivo, proponiendo a los siguientes profesionales que conformarán dicho Comité:

- | | |
|--|---|
| ➤ Ing. Julio César CERNA QUIROZ | Reg. CIP N° 83286 - Presidente (GDUR) |
| ➤ Econ. José Miguel MARCELO SALAZAR | Reg. CEC N° 732- Miembro (GAF) |
| ➤ Ing. Robinson William HIDALGO FALCON | Reg. CIP N° 238620-Asesor Técnico
(Inspector de Actividad) |

Que, para tal efecto, la Resolución Directoral N° 172-2021-TP/DE, de fecha 29 de octubre del 2021, en su artículo primero "Se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los convenios suscritos con los Organismos Ejecutores, aplicable a la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 223-2021-EF, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral"; la cual en dicha Guía Técnica en su numeral 3.1.1, Sección III, sobre la Conformación del Comité de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII, señala que: "Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA".

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL); Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 568-2021-MDSM/HRI/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL BARRIO SALA HASTA LA CATARATA OPAYACO, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", quienes deberán actuar dentro de las facultades como tales, bajo responsabilidad, el mismo que queda conformado por los siguientes profesionales.

- | | |
|--------------------------------------|---|
| Ing. Julio César CERNA QUIROZ | Reg. CIP N° 83286 - Presidente (GDUR) |
| Econ. José Miguel MARCELO SALAZAR | Reg. CEC N° 732- Miembro (GAF) |
| Ing. Robinson William HIDALGO FALCON | Reg. CIP N° 238620-Asesor Técnico
(Inspector de Actividad) |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÍVESE todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y CÚMPLASE con lo dispuesto en la presente Resolución a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros que conforman el Comité de recepción de dicha actividad; asimismo, ENCÁRGUESE al responsable de la Unidad de Informática la difusión de la misma en la página web de la Entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA
INTERESADO
JJVR/GM/dpt
ARCHIVO.

ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL